

REF.: DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE POSTULACIÓN DE PROYECTOS AL CONCURSO “SEGUNDA CONVOCATORIA AÑO 2026, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, DE LA LÍNEA “DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA” - FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y CONTROL DE LA MOSCA DE LA FRUTA EN LA AGRICULTURA REGIONAL PARA LA COMUNA DE ARICA”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSIÓN”, BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA.

VISTO :

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto Supremo N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Afecta N°14, de 2025, que ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N° 3.130, de 2022, que “Deja sin Efecto Acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015 y sus Modificaciones; Crea ‘Comités de Desarrollo Productivo Regional’ que Indica, y Aprueba Normas por las que Deberán Regirse”, y el Acuerdo de Consejo N° 3.175, de 2024, que modifica el Acuerdo antes individualizado y que aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota; la Resolución TRA N°58/5/2025, de Corfo, que me nombra en el cargo de Jefe de Departamento en la Dirección Regional de Arica y Parinacota, y las normas relativas a la Subrogación Administrativas, en virtud de las cuales procedo a Subrogar al Director Regional Corfo en la región de Arica y Parinacota; lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO :

1. La **Resolución Exenta N°259, de 2020**, que aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento “Activa Inversión”, modificada por las **Resoluciones Exentas N°784, de 2020 y N°100, de 2021**; y por las **Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1.295, éstas de 2023, y N°100, de 2024**; todas de Corfo.
2. La **Resolución Afecta N°38, de 2024**, de Corfo, que aprobó el texto refundido del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.
3. La **Resolución Electrónica Exenta N°396, de 2025**, que delegó los instrumentos de subsidio que indica, administrados por la Gerencia de Desarrollo Territorial, en el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota. entre los cuales se encuentra el instrumento “Activa Inversión”.
4. Las Bases citadas en el Considerando 1, en su numeral 11, establece que la apertura de una convocatoria regional, cuando los recursos disponibles provengan de fondos regionales administrados por un Comité de Desarrollo Productivo Regional en calidad de receptor y/o ejecutor, será su Director/a Ejecutivo/a, quien dictará el acto administrativo que determinará las características de la convocatoria.
5. Los Acuerdos adoptados en la sesión N°6, del Pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota, ejecutados por Resolución Electrónica Exenta N° 164 de 2025, que determinaron las focalizaciones y recursos de las convocatorias para el año 2026, definió sus ejes estratégicos y distribución por subcomités.
6. El Acuerdo N° 2, adoptado por el Subcomité de Fomento Productivo del CDPR de Arica y Parinacota, celebrada el 30 de abril de 2026, que aprueba liberación de recursos y la segunda convocatoria del presente instrumento con saldo disponible, ejecutado por **Resolución Electrónica Exenta N° 19 de 2026**, de la Dirección Regional Corfo.

7. La presente iniciativa será financiada con cargo a convenio de transferencia de recursos “ACTIVA INVERSIÓN-FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y CONTROL DE LA MOSCA DE LA FRUTA EN LA AGRICULTURA REGIONAL DE ARICA”, Código BIP 40075542-0, circunscrito a la comuna de Arica, suscrito entre Corfo y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, aprobado por Resolución Electrónica Exenta N°5483/2025 de ese Gobierno Regional, y por Resolución Electrónica Exenta N° 165, de 2025, de esta Dirección Regional.

RESUELVO:

1. **DISPÓNGASE** la apertura del proceso de postulaciones a la “**SEGUNDA CONVOCATORIA AÑO 2026, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, DE LA LÍNEA “DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA” - FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y CONTROL DE LA MOSCA DE LA FRUTA EN LA AGRICULTURA REGIONAL PARA LA COMUNA DE ARICA**”, en el marco del Instrumento “Activa Inversión” bajo la modalidad de concurso.
2. Los recursos disponibles para este Concurso ascienden hasta la suma de **\$ 154.393.500.- (ciento cincuenta y cuatro millones trescientos noventa y tres mil quinientos pesos)**, incluidos gastos de administración y costos de garantías. Este monto podrá ser incrementado si existieren recursos disponibles, sin necesidad de modificar la presente resolución, hasta la fecha del acto adjudicatorio (acuerdo del Comité/Subcomité).
3. La postulación de los proyectos se realizará a través de los Agentes Operadores Intermediarios – AOI que cuenten con convenio de desempeño vigente con la Región de Arica y Parinacota para el año 2026. Es responsabilidad del postulante entregar la información en forma completa y oportuna al AOI, para que éste ingrese la postulación oportunamente en el sistema puesto a disposición por Corfo. Los AOI con convenio de desempeño vigente son:
 - Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural - CODESSER
 - Gedes, Gestión y Desarrollo Limitada-GEDES LTDA.
 - Corporación del Norte para el Desarrollo e Integración -CORDENOR.
4. La focalización territorial y/o temática de este concurso será la siguiente:
 - Focalización territorial. La convocatoria se focalizará territorialmente en la **Comuna de Arica**, debiendo ejecutarse el proyecto en dicha comuna.
 - Focalización temática. La convocatoria se focalizará temáticamente en la materialización de proyectos de inversión productiva (no uso doméstico) con potencial de generación de externalidades positivas, mediante cofinanciamiento para la adquisición de activo fijo, la habilitación de infraestructura productiva y el capital de trabajo, que incorpore medidas de bioseguridad para prevenir el ingreso y propagación de la mosca de la fruta, con el fin de resguardar la condición sanitaria del país y potenciar la capacidad exportadora regional, tales como:
 - a) Tecnologías de resguardo de cultivos: inversiones en invernaderos, mallas, recubrimientos y sistemas innovadores que eviten el ingreso y proliferación de la plaga en las áreas de producción, con especial énfasis en productores frutales.
 - b) Infraestructura y equipamiento para el control fitosanitario: inversiones en equipamiento orientadas a la implementación de instalaciones y de tecnologías que permitan controlar y monitorear la plaga en los predios agrícolas y durante la etapa previa a la comercialización, que fortalezcan la trazabilidad y calidad del producto.
 - c) Recuperación y resiliencia productiva: inversiones orientadas a restaurar la capacidad de producción afectada, mediante tecnologías que aumenten la resistencia de los cultivos frente a brotes de plagas y favorezcan una agricultura más sostenible y competitiva en el largo plazo.
5. El plazo de ejecución de los proyectos podrá ser de **hasta 18 meses**, pudiendo ser prorrogado por un tiempo no superior al 50% del plazo otorgado, con límite hasta 24 meses incluidas las prórrogas.
6. En el marco de las facultades contenidas en la letra e. Cofinanciamiento, del numeral 18.4 de las Bases del Instrumento “Activa Inversión”, para este concurso se aplicará el siguiente monto y porcentaje del cofinanciamiento (entre otros):
 - CDPR cofinanciará hasta el 60% del costo total del proyecto, con un tope de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos), por proyecto individual.

7. En el marco de lo establecido en la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en su artículo 24, número 1, se verificará, entre otros requisitos, que las postulantes tengan un objeto social pertinente con la actividad a desarrollar, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos o en el acta de su constitución.
8. Atendida la focalización territorial y temática, se establecen los siguientes: requisitos adicionales de admisibilidad:

Requisitos adicionales de admisibilidad del Proyecto Individual
<ul style="list-style-type: none"> • Que el proyecto cumpla la focalización temática definida en el numeral 2 de la presente resolución.
<ul style="list-style-type: none"> • Que el proyecto de inversión se materialice en la comuna de Arica.

Requisitos adicionales de admisibilidad del Postulante
<ul style="list-style-type: none"> • Que el objeto social del postulante sea pertinente con la actividad a desarrollar.

9. Los proyectos admisibles, evaluados y que hayan sido calificados con una nota que permita la recomendación para su aprobación, serán presentados al órgano colegiado competente, para su conocimiento y decisión, según el orden de las notas, de la más alta a la más baja. Se adjudicarán los proyectos hasta agotarse los recursos disponibles.

Cuando los recursos disponibles no permitan adjudicar los proyectos que obtuvieren una nota igual o superior a la nota mínima para ser propuestos para aprobación, se podrá elaborar una lista de espera, la que será confeccionada disponiendo los proyectos en orden decreciente, según la nota obtenida en la evaluación. En ese caso, la adjudicación de los proyectos en lista de espera estará condicionada a que uno o más de los proyectos adjudicados no suscriban el contrato con el intermediario dentro del plazo fijado en el acuerdo que apruebe la lista de espera.

10. A este Concurso se le aplicarán las normas establecidas en las Bases del Instrumento “Activa Inversión” y sus líneas de apoyo, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°259, de 2020, modificada por las Resoluciones Exentas N°784, de 2020 y N°100, de 2021; y por las Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1295, estas de 2023 y N°100, de 2024, todas de Corfo.
11. **PUBLÍQUESE** el aviso correspondiente en un diario digital, o en un diario de circulación regional, que contenga la información señalada en las Bases del Instrumento y póngase esta Resolución a disposición de los y las interesados/as en el sitio web de Corfo, www.corfo.cl.
12. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, y en la Resolución Exenta N°80, de 2026, que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Alfredo Cancino Heredia, Director Regional (S) Corfo Arica y Parinacota / Director Ejecutivo (S) del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota.

ACH/gbf/rgr

